

11 AGO 2023

SHIRLEY MERY MEDINA PALOMINO  
REG. N° 1037

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 10 de Agosto de 2023

### VISTOS:

El Memorando N° 505-2023/GRC/DIRESA/DG, de fecha 05 de junio de 2023, emitido por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 958-2023-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 311-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 12 de agosto de 2020, se encarga al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, para que en adición a sus funciones, efectúe las acciones de seguimiento, monitoreo o supervisión, de los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° 505-2023/GRC/DIRESA/DG, de fecha 05 de junio de 2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que se requiere actualizar el documento y/o resolución encargando las funciones que establece el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, a la Oficina Ejecutiva de Administración en adición a sus funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento";

Que, el citado Reglamento, así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21 de enero de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, en adelante "Directiva";

Que, el numeral 7.4, del artículo 7 - del Registro de las UF y UEI y de sus Responsables - de la Directiva, señala que: "El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización,



I.A. PAREDES A.



W. Vasquez M.



programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa”;

Que, ante dicho marco legal, la Dirección Regional de Salud del Callao se encuentra sujeta al citado Sistema y es considerada la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, de fecha 04 de octubre del 2022, se modifica el numeral 13.3, del artículo 13, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el cual señala que las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI<sup>1</sup>.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>2</sup>.
7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
8. Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos<sup>3</sup>.

Que, mediante Informe N°958 -2023-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, el Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que resulta viable la actualización del documento y/o resolución que encarga al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, para que en adición a sus funciones, efectúe las acciones de seguimiento, monitoreo o supervisión de los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Unidad Ejecutora de Inversiones, contemplado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica el numeral 13.3, del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; asimismo, dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 311-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 12 de agosto de 2020;

Que, dentro del marco del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria;

Que, con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRESA - CALLAO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Solo Valido para uso Interno

<sup>1</sup> Inciso modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2022.

<sup>2</sup> Idem

<sup>3</sup> Inciso incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2022.

11 AGO 2023  
SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO  
Fedatario Titular  
REG. N° 231 FECHA: 11/08/23

11 AGO 2023

N° 610 2023-GRC/DIRESA/DG

SHIRLEY ALBERTO PALOMINO  
REG. N° 11/08/23  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 10 de Agosto de 2023

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, para que en adición a sus funciones, efectúe las acciones de seguimiento, monitoreo o supervisión, de los proyectos de inversión a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Unidad Ejecutora de Inversiones, contemplado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica el numeral 13.3, del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 311-2020-GRC/DIRESA/DG, de fecha 12 de agosto de 2020, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA Callao, se sirva realizar dicha función de manera sistemática, debiendo informar por escrito mensualmente a la Dirección General de la DIRESA Callao, los días 10 de cada mes como plazo máximo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos y servidores involucrados, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el portal de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS  
Director Regional  
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

